

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá D.C., abril catorce (14) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho las diligencias identificadas con la radicación **110013120001202200043-1** adelantadas en contra de **RICARDO MIRANDA TIBAQUIRA y otros**, recibidas del Juzgado **1** Penal de Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá en cumplimiento de lo ordenado por el Acuerdo CSJBTA23-11 del 24 de febrero de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura. Las diligencias contienen auto del 23 de agosto de 2022 por cuyo medio se avocó conocimiento de la actuación, así como las citaciones que libró el escribiente, la solicitud de notificación por aviso a la Fiscalía General de la Nación del 4 de noviembre de 2022 y el edicto emplazatorio del 6 de marzo de 2023, de manera que el expediente se encuentra finalizando la etapa de notificaciones conforme lo previsto en la referida decisión para luego ingresar al Despacho y decidir lo que en derecho corresponda según el artículo 141 de la ley 1708 de 2014. **SÍRVASE PROVEER.**



DAYANA JARA LIBERATO
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de abril dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede y revisadas las diligencias se ordena:

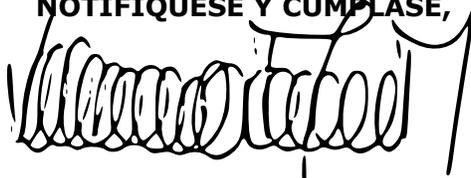
1. **AVOCAR** el conocimiento de las diligencias adelantadas bajo la radicación **110013120001202200043-1** recibidas del Juzgado **1** Penal de Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá en cumplimiento de lo ordenado por el Acuerdo CSJBTA23-11 del 24 de febrero de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura y en virtud del cambio de Despacho judicial, a partir de la fecha y en lo que resta del proceso de extinción de dominio, las diligencias serán identificadas bajo el número de radicación **110013120004202300004-4.**

2. A partir de la fecha las partes atenderán las notificaciones hechas por estado dentro de las diligencias en el micro sitio del Juzgado dispuesto en la página Web de la rama Judicial. Cualquier comunicación y/o solicitud con exclusiva relación con el trámite de extinción y de acuerdo con la altura procesal de las diligencias, serán remitidas por las partes a la dirección electrónica cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co.
3. Comuníquese lo aquí ordenado y devuélvase el expediente al Centro de Servicios Administrativos en donde se estaba llevando a cabo el trámite de notificación de acuerdo con lo dispuesto en el auto del 23 de agosto de 2022 para lo de su cargo.

Por secretaría líbrense las comunicaciones que correspondan.

Contra esta decisión no procede recurso alguno conforme lo previsto por el artículo 83 de la Ley 1453 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Liliana Patricia Bernal Moreno', written over a horizontal line.

**LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
JUEZ**